

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2021
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio número 5.768/2021 y anexos de la delegada del Poder Ejecutivo Federal. Anexos: a) Copias simples de diversas constancias.	1433-SEPJF
Oficio número 5.768/2021 y anexos de la delegada del Poder Ejecutivo Federal. Anexos: a) Copias simples de diversas constancias.	6647

Las documentales indicadas en el número uno fueron enviadas y recibidas el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico; en tanto que las señaladas en el número dos, fueron depositadas el cuatro de mayo del año en curso a través de buzón judicial y recibidas en la referida Oficina de Certificación Judicial el seis de mayo de este año, y de las cuales se hace constar que son de idéntico contenido. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de cuenta, presentados por la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a través de los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de abril del año en curso.

Por tanto, se tiene a la delegada dando cumplimiento al remitir **sus datos**, así como los **de los delegados que tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, y toda vez que dichas personas cuentan con FIREL y con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído, se acuerda favorablemente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero², del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2021

En relación con la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de manejar como **información confidencial** los datos personales que menciona, dígasele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁵, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único⁶ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Único. Se proroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 56401

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T17:45:34Z / 08/05/2021T12:45:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 c3 69 88 cf 4e 39 ae c5 16 b4 78 d4 3a 76 bd 1a 03 df 56 3a ec 36 53 75 8d 14 ac b9 03 13 0d 0b 08 f1 54 e5 5c c3 08 be 74 a6 ab 21 89 2d a7 d5 1f f9 23 a3 60 4f 3a 3b 9f 81 26 c8 3f 20 9e 2c 92 9d 67 e3 65 39 e0 8d cb 2b 60 b3 64 40 43 bb fa a1 d6 ad 11 5c e6 92 fc 06 8c 9a c1 0e 73 ca b0 1d 1a 46 50 f4 02 dd 63 90 a5 9d 1b da 79 7f 6f 92 d2 df c3 d3 b5 ec 2d b2 2c 6a 11 aa cd 79 2b 1b aa a8 83 f2 76 65 a5 ae d7 6c c0 cd 5c 63 a0 b5 7f dc d4 d9 1f e7 b0 a0 dc c5 d8 60 4d da 04 e8 85 3d cf c0 90 7c 45 d5 87 d4 7c 96 04 a1 34 ae ef 90 0b 98 06 61 31 cd b4 7b 0b b4 bb aa d3 11 49 9f 8c 2b 30 a9 47 fa 55 e6 7b 7c 87 a6 21 92 71 ed a9 1b d5 84 f2 2e 75 77 ef d1 2b 19 de df 52 a6 d4 33 5f f5 84 9c 9d 2e 05 c8 54 4b 20 1d c6 70 69 ea 2c be 21 df 00 ff 9c 62 d4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T17:45:34Z / 08/05/2021T12:45:34-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2021T17:45:34Z / 08/05/2021T12:45:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3810385			
	Datos estampillados	C120FB57875A1744D53A2DD094A3B0DEEA376E02089C763EE8DAD3389131E15C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2021T15:22:41Z / 07/05/2021T10:22:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b f9 5d 51 e1 00 88 f9 94 a7 0b 3f 6d 96 5f cd d1 a2 b4 08 f4 6b e5 b5 58 b4 bc 4a 96 40 98 63 84 b1 0d e8 7e b7 f5 af 9d ad 74 fa bb 88 e9 8d b5 69 9c 57 8f 67 d9 7e 8d 97 5e 42 81 de 40 a8 9b 85 20 1d 90 4a 0b 00 87 29 8a 74 a3 92 c9 a2 a2 ff 4f b1 0b a5 40 3b 02 19 4f 12 c5 96 72 08 c7 f0 4f d7 1e 69 32 ec 24 8c 5f e6 52 b9 3d 55 f8 2b 0e 90 01 01 07 c2 cd e1 48 4d 69 b9 d3 ab c6 e2 57 8b fe fe e9 5a 59 a1 87 06 8f d3 a3 c8 09 10 f8 e7 f7 3d 41 dc 6a 57 9e 69 ce 0b 09 cc 5f 92 06 58 82 de 5d de de c2 a4 20 01 92 27 13 b7 46 28 6b 94 51 1e ca 42 22 ff 4e 3f c7 8e 11 1a 35 a7 ea eb 61 11 a1 f8 40 fa 34 f9 8c c5 94 1c bb b1 48 14 9f 47 f3 8e 78 c3 ce a7 e3 68 51 f7 23 bc 30 c2 d4 3d a4 a2 21 d8 b8 dc 47 45 27 f2 be 22 87 ff 9c 79 0a 58 77 a8 09 5d 01 65 b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2021T15:22:41Z / 07/05/2021T10:22:41-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2021T15:22:41Z / 07/05/2021T10:22:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3807846			
	Datos estampillados	24230CAC30A6D552775F229F99F0FC654C6F24EFF604D38A77E9A6EB9CBDE167			